



N° UAIP/CONAPINA/0008/2024

CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA): San Salvador, a las quince horas cincuenta minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro.

El presente expediente, inicia con la solicitud de acceso a la información presentada vía correo electrónico, formulada por parte de [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y solicita lo siguiente:

- I. Número de víctimas de hechos de violencia sexual registradas por mes. Entiéndase por violencia sexual a los casos de: embarazos en niñas y adolescentes, abuso sexual, agresión sexual, acoso, acoso sexual, violación, explotación sexual, exposición a contenido sexual, entre otros. Período: I de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- II. Número de víctimas de hechos de violencia sexual registradas por mes según sexo de la víctima. Entiéndase por violencia sexual a los casos de: embarazos en niñas y adolescentes, abuso sexual, agresión sexual, acoso, acoso sexual, violación, explotación sexual, exposición a contenido sexual, entre otros. Período: I de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- III. Número de víctimas de hechos de violencia sexual registradas por mes según rango etario: 0-7 años, 8-11 años, 12-14 años y de 15-17 años. Entiéndase por violencia sexual a los casos de: embarazos en niñas y adolescentes, abuso sexual, agresión sexual, acoso, acoso sexual, violación, explotación sexual, exposición a contenido sexual, entre otros. Período: I de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- IV. Número de víctimas de hechos de violencia sexual registradas por mes según la relación entre la víctima y el agresor o persona denunciada. Entiéndase por violencia sexual a los casos de: embarazos en niñas y adolescentes, abuso sexual, agresión sexual, acoso, acoso sexual, violación, explotación sexual, exposición a contenido sexual, entre otros. Período: I de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- V. Número de víctimas de hechos de violencia sexual registradas por mes según departamento del hecho. Entiéndase por violencia sexual a los casos de: embarazos en niñas y adolescentes, abuso sexual, agresión sexual, acoso, acoso sexual, violación, explotación sexual, exposición a contenido sexual, entre otros. Período: I de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- VI. Número de hechos de violencia sexual registrados desagregados por mes, detallando entre estos hechos de violencia sexual el total por: embarazos en niñas y adolescentes, abuso sexual, agresión sexual, acoso, acoso sexual, violación, explotación sexual, exposición a contenido sexual, u otros que hayan tenido mayor presencia en las denuncias recibidas por el CONAPINA. Período: 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

I. CONSIDERANDO

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente [REDACTED] [REDACTED] **Enriqueta Rosales Zelaya**, se solicitó a la Unidad de Protección de Derechos Individuales, para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la misma.

Luego de solicitar ampliación de plazo, me proporciona la información por medio de Memorando UPDI/0368/2024 proporciona la información de los requerimientos de la solicitud, el cual será adjuntado al correo electrónico señalado para recibir notificaciones.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

ENTREGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONAPINA

